

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente que prorroga el plazo para la presentación de solicitud del trámite de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
06/abr/2021	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que prorroga el plazo para la presentación de la solicitud del trámite de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y/o sus respectivos refrendos.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FUENTES FIJAS DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y/O SUS RESPECTIVOS REFRENDOS... 3

    PRIMERO..... 3

    SEGUNDO ..... 3

    TERCERO ..... 3

    CUARTO ..... 3

TRANSITORIOS ..... 5

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FUENTES FIJAS DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y/O SUS RESPECTIVOS REFRENDOS**

**PRIMERO**

El presente Acuerdo tiene como objeto dar a conocer a los propietarios de fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, emisores de gases, humos, polvos, vapores, olores y otros, que se amplía el plazo para la presentación de la solicitud de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y/o sus refrendos hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO**

Los propietarios de fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, emisores de gases, humos, polvos, vapores, olores y otros, que estén operando; así como los que estén por instalarse o iniciar operaciones, deberán presentar en términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, el formato de solicitud, mismo que estará disponible en la dirección web [www.ventanilladigital.puebla.gob.mx](http://www.ventanilladigital.puebla.gob.mx) de la página de Ventanilla Digital del Gobierno del Estado de Puebla.

**TERCERO**

La Dirección de Gestión de Calidad del Aire de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética, tramitará las solicitudes de Licencia de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminación a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal en el plazo y términos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica.

**CUARTO**

La Dirección de Gestión de Calidad del Aire de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética, en términos del artículo 13 del Reglamento de la de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en

materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, durante el trámite de la expedición de la Licencia de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal, podrá requerir información complementaria que tenga relación con la solicitud mencionada, y el interesado o su representante legal deberá presentarla en un plazo de cinco días a partir del requerimiento; así mismo, durante el trámite se podrán practicar visitas de inspección y vigilancia para verificar la autenticidad de la información presentada por el interesado o su representante legal.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que proroga el plazo para la presentación de la solicitud del trámite de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y/o sus respectivos refrendos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 06 de abril de 2021, Número 2, Segunda Sección, Tomo DLII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal, así como sus respectivos refrendos que se encuentren vigentes, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán vigentes en los términos y condiciones en las que fueron otorgadas.

**TERCERO.** Las solicitudes de Licencia de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y sus respectivos refrendos que se encuentren en trámite, presentadas por los propietarios de fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, emisores de gases, humos, polvos, vapores, olores y otros, de manera previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidas y resueltas bajo la forma en que fueron presentadas, salvo que el interesado opte por el desistimiento y solicite posteriormente la solicitud en los términos señalados en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.